



PROYECTO DE ORDENANZA N°/2023

VISTO: El Expte. 11.488/23 y la Ordenanza N° 3389/2023, sancionada en fecha 15 de marzo de 2023, de desafectación del espacio público municipal y afectación del espacio al espacio privado Municipal sobre los proyectos de Ciudad Cultural y la Cooperativa de Vivienda y Consumo Junín Ruca Ltda., y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario generar la norma de afectación de la Reserva Fiscal ubicada en el Barrio “El Hípico”, con una superficie aproximada de Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un con Ochenta y Cuatro metros cuadrados (21.441,84 m²), Nomenclatura Catastral madre 132004280510000, parte del Lote C y parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII.-

Que, a pedido del Ejecutivo Municipal se dicta la presente para dar respuesta a los distintos proyectos a desarrollarse en la reserva fiscal antes mencionada, siendo el Lote R3 de una superficie aproximada de 8.014,10 m² para la Cooperativa de Vivienda y Consumo Junín Ruca Ltda. para tratar la problemática habitacional existente en nuestra localidad, asimismo los Lotes R2 de 4.761,21 m² y R1 de aproximadamente 5.480,59 m² haciendo una superficie total de 10.241,80 m² para la ejecución del Proyecto “CIUDAD CULTURAL” el cual lleva adelante este Ejecutivo Municipal en conjunto con el Prof. Antonio de Bernardín, el COPADE y el C.P.E.-

Que, los índices urbanísticos de zonificación como de retiros de frente, fondo y laterales, deberán regirse de acuerdo al proyecto de la “CIUDAD CULTURAL” y estableciendo las normativas de excepciones que hagan falta para la ejecución del mismo.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal, para la cesión del espacio público de referencia, se debe realizar el procedimiento doble lectura y audiencia pública.-

Que, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 22/03/2023, se fija Audiencia Pública el día 26/04/2023, a las 09:00 horas, y segunda lectura para la Sesión Ordinaria de fecha 26/03/2023.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARÍA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 1°: SE CEDE: con cargo una fracción de la Nomenclatura Catastral madre N° 132004280510000 parte del Lote C y parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII, determinados como los Lotes R2 de 4.761,21 m² y R1 de 5.480,59 m² haciendo una superficie total de 10.241,80 m² aproximadamente perteneciente al Patrimonio Privado Municipal al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION (CIA N° 3), para la ejecución del Proyecto “**CIUDAD CULTURAL**”.-

ARTICULO 2°: SE DETERMINA: que el cargo de la presente ordenanza estará sujeto al cumplimiento de las etapas definidas en los Proyectos de la “**CIUDAD CULTURAL**” mencionados en el Artículo 1° de la presente, según el Expte. N° 11.347/22 y Expte. N° 11.488/23, dentro de los dos (2) años de promulgada la presente y ante el incumplimiento del tiempo establecido los lotes volverán indefectiblemente al Patrimonio Privado Municipal.-

ARTÍCULO 3°: SE FACULTA: al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar las medidas, superficies mínimas y todo otro indicador urbanístico establecido en el Código Urbano y de Edificación, y toda otra norma vigente para los Lotes R1 y R2 mencionados en el Artículo 1° de la presente, afectados el Proyecto “**CIUDAD CULTURAL**”.-

ARTICULO 4°: SE AUTORIZA: al Ejecutivo Municipal a **ceder con cargo** una fracción de la Nomenclatura Catastral madre N° 132004280510000 parte del Lote C y parte del Remanente de la Fracción 19 de la Sección XXXIII, determinado como Lote R3 de una superficie aproximada de 8.014,10 m² a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO JUNIN RUCA** Ltda. Mat. 31038 Acta N° 17983 de fecha 14/09/2006 para dar respuesta a lo solicitado en el Expte. N° 11.355/22 según proyecto de urbanización social.

ARTÍCULO 5°: SE ESTABLECE: el cargo establecido en el Artículo 4° será determinado por convenio con el Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Vivienda y Consumo Junín Ruca Ltda. en una Ordenanza específica.

ARTÍCULO 6°: SE DETERMINA: que los gastos que se originen por la presente cesión con cargo y el boleto de compra venta, como los de escrituración serán solventados y de exclusiva responsabilidad, conforme las leyes y usos en rigor, por parte de cada uno de las instituciones mencionadas en el Artículos 1° y 4° de la presente.

ARTÍCULO 2°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN PRIMERA LECTURAA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2198/23.-

MARÍA LAURA CAÑICUL
SECRETARÍA LEGISLATIVA A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA